

AVISO No. 362

06 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE HUMBERTO URIBE MORA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4233 del 26 de Mayo de 2025**

Persona a notificar: **JOSE HUMBERTO URIBE MORA**

Dirección de notificación: **CRA 24 # 30 – 110 BARRIO MIRAFLORES**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 06 DE JUNIO DE 2025

Señor (a):

JOSE HUMBERTO URIBE MORA

Dirección de notificación: **CRA 24 # 30 – 110 BARRIO MIRAFLORES**

Matriculas 106742 – 17993 – 99632

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 362 – **RESOLUCION PQRDS 4233 del 26 de Mayo de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 362 – RESOLUCION PQRDS 4233 del 26 de mayo de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 4233
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR2397
MATRICULAS 106742 – 17993 – 99632

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JOSE HUMBERTO URIBE MORA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR2397** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto de los predios ubicados en **CRA 24 # 30 – 110 BARRIO MIRAFLORES, MZ M CS 10B BARRIO BELENCITO Y MZ M CS 9B BARRIO BELENCITO** identificados con **matrículas 106742, 17993 y 99632** respectivamente.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 24 # 30 – 110 BARRIO MIRAFLORES**, identificado con **matrícula 106742**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL VEINTE PESOS MCTE (\$118.020)** y un saldo financiado por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$214.839)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MZ M CS 10B BARRIO BELENCITO**, identificado con **matrícula 17993**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS PESOS MCTE (\$55.020)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **MZ M CS 9B BARRIO BELENCITO**, identificado con **matrícula 99632**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$86.340)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
6. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **matricula 106742**, la cual se llevó a cabo el día 19 de mayo de 2025 y arrojó el siguiente resultado:
"MEDIDOR DIEHL, SERIE H24VA140562, LECTURA 59, PERSONAS 4, SURTE UNIDADES 2, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE LOCAL, FUNCIONA UNA TIENDA, ATENDIO FIRMA ILEGIBLE, REVISO ANIBAL GARCIA, SOLICITO DRA VALENTINA CAAMPUZANO"
7. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **matricula 17993**, la cual se llevó a cabo el día 19 de mayo de 2025 y arrojó el siguiente resultado:



“MEDIDOR DIEHL, SERIE H23VA717197, LECTURA 168, PERSONAS 3, SURTE UNIDAD 1, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, PREDIO DE DOS NIVELES, ATENDIO FIRMA ILEGIBLE, REVISO ANIBAL GARCIA, SOLICITO DRA VALENTINA CAMPUZANO”

8. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **matricula 99632**, la cual se llevó a cabo el día 19 de mayo de 2025 y arrojó el siguiente resultado:

“MEDIDOR JANZ, SERIE Q18HA00000000017067, LECTURA 811, PERSONAS 4, SURTE UNIDAD 1, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, PREDIO DE DOS NIVELES, ATIENDE FIRMA ILEGIBLE, REVISO ANIBAL GARCIA, SOLICITO DRA VALENTINA CAMPUZANO”

9. Que, los consumos facturados al predio obedecen a los gastos reales que han tenido los inmuebles, ya que como puede notarse los medidores han venido registrando lecturas ascendentes y consecuentes mes a mes.

MATRICULA 106742

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	5		5562	60	37	23	LECTURA NORMAL	23/05/2025
2025	4		5542	37	35	2	LECTURA NORMAL	23/04/2025
2025	3		5521	35	30	5	LECTURA NORMAL	25/03/2025
2025	2		5498	30	18	12	LECTURA NORMAL	20/02/2025
2025	1		5477	18	0	18	LECTURA NORMAL	21/01/2025

MATRICULA 17993

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	5		5562	169	160	9	LECTURA NORMAL	23/05/2025
2025	4		5542	160	145	15	LECTURA NORMAL	23/04/2025
2025	3		5521	145	137	8	LECTURA NORMAL	25/03/2025
2025	2		5498	137	126	11	LECTURA NORMAL	20/02/2025
2025	1		5477	126	114	12	LECTURA NORMAL	21/01/2025

MATRICULA 99632

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2025	5		5562	813	795	18	LECTURA NORMAL	23/05/2025
2025	4		5542	795	772	23	LECTURA NORMAL	23/04/2025
2025	3		5521	772	757	15	LECTURA NORMAL	25/03/2025
2025	2		5498	757	740	17	LECTURA NORMAL	20/02/2025
2025	1		5477	740	721	19	LECTURA NORMAL	21/01/2025

10. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se



empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

11. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
12. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos o reajustes a las facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por los medidores de agua dispuestos en cada uno de los predios. **matrículas 106742 – 17993 – 99632.**
13. Que, se recomienda al usuario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrículas 106742 – 17993 – 99632.**
14. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del señor **JOSE HUMBERTO URIBE MORA**, en el sentido de realizar ajustes a las facturas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes a los predios identificados con **matrículas 106742 – 17993 – 99632** , según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al usuario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrículas 106742 – 17993 – 99632 .**

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario **JOSE HUMBERTO URIBE MORA**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

EPA E.S.P

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – profesional especializado II



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co